COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 31 de enero de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el Expediente **2001/4822.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, número de expediente 1999/784, se otorgó a la entidad mercantil **GLOBALCOM INSA, S.A.** una **licencia individual tipo C2**, **para el establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones que implique el uso del dominio público radioeléctrico y para prestar el servicio de comunicaciones móviles de datos.**

Segundo. Con fecha 28 de mayo de 2001, D. Jesús Efrén Yániz Igal, en nombre y representación de la entidad mercantil **GLOBALCOM INSA, S.A.**, C.I.F. número A-82251018, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Avenida de Burgos, nº 39, presenta escrito por el que solicita **modificación del uso del dominio público radioeléctrico al amparo de la licencia individual**, a la que se refiere el punto anterior**, correspondiente a las estaciones terrenas VSAT señaladas en su escrito.**

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Licencias, con fecha 6 de junio de 2001, se remitió a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la solicitud de modificación del uso del dominio público radioeléctrico.

Con fecha de entrada 14 de diciembre de 2001, se ha recibido en esta Comisión las resoluciones, con número de expediente: MZZ-9900913 y MZZ-9900908 respectivamente, de la Secretaría de Estado de

Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por las que se declara la extinción de las correspondientes concesiones demaniales, para el uso del dominio público radioeléctrico otorgadas a la entidad GLOBALCOM INSA, S.A., recogidas en el Anexo I de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Orden de Licencias, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar las condiciones impuestas a sus titulares en la resolución de otorgamiento de cada licencia individual cuando haya una justificación objetiva para ello y respetando el principio de proporcionalidad.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Licencias, la Comisión deberá remitir al Ministerio de Ciencia y Tecnología la solicitud de uso del dominio público radioeléctrico, junto con la documentación precisa. La resolución del Ministerio de Ciencia y Tecnología habrá de ser previa al pronunciamiento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Registros Especiales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones habrá de inscribir de oficio en dicho Registro las modificaciones de las licencias individuales.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos.2 b) y n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, el artículo 15 de la Orden de Licencias y el artículo 4 del Anexo I del Reglamento de Registros Especiales ,

A C U E R D A:

Primero. Modificar la **LICENCIA INDIVIDUAL** otorgada a la entidad **GLOBALCOM INSA, S.A.**, expediente número 2001/4822, **procediendo a dar de baja las estaciones terrenas situadas en Barcelona y Madrid que hacen uso del dominio público radioeléctrico de la licencia individual**, que ya dispone**, de acuerdo con las resoluciones otorgadas por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con número de expediente: MZZ-9900913 y MZZ-9900908 respectivamente**, recogidas en el Anexo I de esta resolución.

Segundo. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de la modificación de la **LICENCIA INDIVIDUAL,** otorgada a la entidad **GLOBALCOM INSA, S.A.,** referida en el punto anterior.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

José María Vázquez Quintana

José Giménez Cervantes

ANEXO I

RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001 POR LAS QUE SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES CONCESIONES DEMANIALES PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO OTORGADAS A LA ENTIDAD GLOBALCOM INSA, S.A.

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.: M ZZ-9900913

Con fecha 14 de Junio de 2001 el titular de la concesión de referencia ha presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID solicitud de que se declare su EXTINCIÓN.

Este Servicio a la vista de la solicitud mencionada y de la legislación aplicable propone la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por GLOBALCOM INSA, S.A. y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, con las modificaciones de cuantificación de los coeficientes previstas en el artículo 66 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (BOE 29-12-2000), la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones,y el Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992,

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.: M ZZ-9900913

de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de noviembre de 2000,

RESUELVE

Primero.- Que accediendo a lo solicitado por GLOBALCOM INSA, S.A. se declare la EXTINCIÓN de la concesión administrativa de la referencia con baja a todos los efectos desde la fecha 3/09/2001.

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.: M ZZ-9900913

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Anexo II del citado Real Decreto 1773/1994 el concesionario deberá proceder al desmantelamiento de las instalaciones en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la notificación de la presente resolución.

Madrid, 3 de Septiembre de 2001

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. Agustín Álvarez Pajuelo

Conforme:

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Fdo: Ricardo Alvariño Álvarez

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.: M ZZ-9900908

Con fecha 14 de Junio de 2001 el titular de la concesión de referencia ha presentado ante la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de MADRID solicitud de que se declare su EXTINCIÓN.

Este Servicio a la vista de la solicitud mencionada y de la legislación aplicable propone la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por GLOBALCOM INSA, S.A. y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, con las modificaciones de cuantificación de los coeficientes previstas en el artículo 66 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (BOE 29-12-2000), la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones,y el Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992,

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación
y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.: M ZZ-9900908

de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de noviembre de 2000,

RESUELVE

Primero.- Que accediendo a lo solicitado por GLOBALCOM INSA, S.A. se declare la EXTINCIÓN de la concesión administrativa de la referencia con baja a todos los efectos desde la fecha 11/09/2001.

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Refª.: M ZZ-9900908

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Anexo II del citado Real Decreto 1773/1994 el concesionario deberá proceder al desmantelamiento de las instalaciones en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la notificación de la presente resolución.

Madrid, 11 de Septiembre de 2001

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. Agustín Álvarez Pajuelo

Conforme:

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Fdo: Ricardo Alvariño Álvarez

3